

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Angel Yllera, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por la Dirección General de Previsión de 3 de julio de 1967 que al desestimar el recurso de alzada por la misma interpuesto, denegó a la recurrente la devolución de la cantidad de treinta y nueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas que reclama, como resultas de la liquidación que de octubre de 1966 realizó la sección de trabajos portuarios de Santander con base a los gravámenes correspondientes, a la Seguridad Social de sus empleados; desestimando los demás pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Valentin Silva, José María Cordero, Juan Becerril, Luis Bermúdez, Adolfo Suarez, Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de julio de 1967 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Alava de 19 de mayo de 1967, que impuso la multa de dos mil quinientas pesetas a la citada Sociedad por no haber afiliado dentro del plazo reglamentario en los regímenes obligatorios de Seguridad Social y Mutualismo Laboral a los Médicos de Empresa: Don Vicente Presa y Díaz de Mendivil, don Luis Fernández de Corres y Díaz Pardo y Ayudante Técnico Sanitario, don José Antonio Mayo Fernández, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se ajustan a derecho, absoyendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Valentin Silva, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa del Campo «Agrucodal», de Dalías (Almería).

Sociedad Cooperativa de Comercialización y Exportación de Agríos número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Oropesa del Mar, de Oropesa (Castellón).

Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Cardeña (Córdoba).

Sociedad Cooperativa «San Juan de Calobre», de Calobre-Miño (La Coruña).

Sociedad Cooperativa «San Pedro de Eume», de San Pedro de Eume (La Coruña).

Sociedad Cooperativa «Ribera del Fardes», de Purullona (Granada).

Cooperativa de Frutas de Corbins «Socofruco» Sociedad Cooperativa, de Corbins (Lérida).

Sociedad Cooperativa Agropecuaria, de Juneda (Lérida).

Sociedad Cooperativa del Campo «Cocofrut», de Nonduermas (Murcia).

Sociedad Cooperativa de Agríos de Simat y Caja Rural «Covisa», de Simat de Valldigna (Valencia).

Sociedad Cooperativa «Agricultores Asociados», de Modina del Campo (Valladolid).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo «Santiago Apóstol», de Ceuta.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Textil Artesana «San Antonio», de Valdecaballeros (Badajoz).

Sociedad Cooperativa «Menuderos de Sabadell», de Sabadell (Barcelona).

Sociedad Cooperativa Cacerense de Electrónica y derivados, de Cáceres.

Cooperativa Siderometalúrgica Naval Sociedad Cooperativa, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Tarancón (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Industrial «Cristo Rey», de Vélez de Benaudalla (Granada).

Sociedad Cooperativa «Alcalafina», de obreros de la construcción, de Alcalá la Real (Jaén).

Sociedad Cooperativa de Producción Industrial «Mindo», de Mondoñedo (Lugo).

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Europa», de Madrid.

Cooperativa «Confecciones del Valle», Sociedad Cooperativa, de Ecija (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auxias March», de Alicante.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Sales», de Alicante.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Agatángelo», de Elche (Alicante).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Viso», de Salas (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Francisco Pizarro», de Cáceres.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Julian», de Tarancón (Cuenca).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Garrotxa», de Olot (Gerona).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covitra», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Loreto», de Málaga.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Enseñanza no Estatal», de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pilar», de Aguilas (Murcia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «A. D. E. C. A.», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Cienfuegos (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Orense.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Calvo Sotelo», de Carballino (Orense).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Ivo», de Bueu (Pontevedra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Angel García del Pino Gallano», de Ocaña (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Espacio y Confort XV», de Valencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Teresa», de Málaga.

Sociedad Cooperativa «Pro Hogar», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cardenal Cisneros», de Palencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Vicente», de Albelda (Huesca).

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Correos, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de abril de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.